ACTA DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD DEL NIÑO:_____

Proceso No._____

DEFENSORÍA DE FAMILIA _____

Bogotá, D.C., a los____ () días del mes de_____del año dos mil (), siendo las 8:30 AM., previa citación comparecen los señores: _____ identificada con la C de C. No._____ de Bogotá , residente en ésta ciudad en la Transversal_____,Barrio Venecia, teléfono_____estado civil casada, profesión___edad____grado de escolaridad_____número de hijos___y el señor:_____, identificado con C.C. No._____, de Bogotá, residente en esta Ciudad_____, lugar de trabajo_____, tel:_____, estado civil casado, profesión Empleado, edad____, número de hijos___, grado de escolaridad_____; con base en el auto de apertura de investigación del presente proceso que acogió la demanda del restablecimiento del derecho de filiación del niño_____para que con base en su determinación se hagan efectivos sus demás derechos y deberes, se hicieron comparecer a los citados padres con el fin de conciliar acerca del RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO de su paternidad, y en caso afirmativo, establecer el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos frente a su hijo____ y los derechos de éste frente a sus padres. Advertidos los conciliantes que el estado civil de las personas no es conciliable pero que en forma voluntaria y de mutuo acuerdo pueden acordar evitar un proceso judicial, una vez planteados los hechos y las pretensiones que han dado origen a la realización de la presente diligencia, habiéndose escuchado a los dos padres (y a los hijos cuando fuere el caso) y después de haber planteado alternativas de solución, incluso por el suscrito Defensor de Familia, con base en las disposiciones legales vigentes (Código Civil, Ley 75 de 1968, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y Ley 640 del año 2001, Ley 721 de 2001, Código de la Infancia y de la Adolescencia,), se concreta el siguiente acuerdo:

1º. RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DEL NIÑO:_____de____de edad. El señor_____reconoce su paternidad y la madre, señora_____ acepta este reconocimiento.

2º. LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño:_____de___de edad, queda bajo la responsabilidad de la madre, señora:_____conservando ambos padres los derechos de la Potestad Parental y el ejercicio de la Autoridad Parental y Maternal.

3º. LAS RELACIONES SOCIO FAMILIARES PATERNO FILIALES, FAMILIARES Y SOCIALES (VISITAS), se realizarán de mutuo acuerdo entre los padres y el niño. (Especificar cuando es del caso, días, horas, celebraciones, cumpleaños, vacaciones de fin y medio año, etc). La práctica de las relaciones paterno materno filiales debe garantizar el derecho a la recreación de los niños.

4º. ALIMENTOS. La cuota alimentaria a favor del mencionado menor de edad, queda a cargo del señor:_____por la suma de $_____pesos mensuales, cantidad que se empezará a pagar a partir de___del mes de _____del año_____En los meses de junio y diciembre de cada año con la bonificación de las primas salariales, aportará como cuotas extraordinarias la suma de $_____, dinero con el que se sufragará el costo de vestuario. La afiliación a los servicios médicos se determina que queda a cargo de_____. El niño se encuentra estudiando en grado____de_____; para contribuir a los gastos educativos, el señor_____en el mes de_____ aportará con la suma de $_____ Los padres acordarán la manera como asistirán alternativamente a las reuniones de padres de familia en el colegio donde estudia el niño. La presentación de este documento servirá para la afiliación a la EPS o al subsidio familiar y para el cobro de este por parte de la madre. La recreación queda a cargo de cada uno de los padres durante el tiempo de permanencia bajo su cuidado. Los gastos que no cubre este acuerdo los cubrirá la madre, excepto los extraordinarios o fortuitos que serán compartidos por iguales partes o en proporción a los ingresos de cada padre. Estas cuotas se incrementarán anualmente desde enero de cada año de acuerdo al reajuste que el gobierno decrete para el aumento del salario mínimo (o del IPC) y se consignarán en la Cuenta No_____ de ____a nombre de la señora_____ (o en la cuenta de depósitos judiciales); en caso de

incumplimiento, previo requerimiento, el padre, AUTORIZA para que las mencionadas cuotas le sean descontadas por intermedio de la entidad o empresa en donde trabaja o llegare a trabajar.
Considerando que el presente acuerdo conciliatorio soluciona el conflicto objeto de la diligencia en beneficio del citado menor de edad, el suscrito Defensor de Familia

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir su aprobación al acuerdo y poner en conocimiento al señor NOTARIO del CIRCULO de_____ del presente acto para que proceda a corregir el Registro civil de Nacimiento del Niño_____, nacido el día____del mes de____del año____, hijo de los señores_____, NUIP No._____Indicativo Serial No._____, quien en adelante se identificará con el nombre de:_____

SEGUNDO. Ordenar la expedición de una copia original del registro civil del niño que se indica a cada uno de los padres.

TERCERO: Advertir a los padres (y al hijo, cuando sea del caso), acerca del estricto cumplimiento de sus obligaciones paternas, guardándose el debido respeto y teniendo en cuenta las necesidades integrales de su hijo.

CUARTO: Ordenar a los integrantes del equipo interdisciplinario de esta Defensoría de Familia realizar el respectivo seguimiento al presente asunto con base en los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

QUINTO: Ordenar a la Coordinadora del Centro Zonal_____continúe con el seguimiento de la medida adoptada a favor del niño_____de acuerdo al artículo 96 del Código de la Infancia.

SEXTO: Expídanse sendas copias del presente acto conciliatorio a los padres.

NOTA SECRETARIAL: La presente acta presta mérito ejecutivo, hace tránsito a cosa juzgada formal y es la primera copia que se expide de acuerdo al artículo 115 del C de P.C.

La madre
C.C.No.

El padre
C.C.No.

Defensor de Familia- Comisario de Familia

COMENTARIO: En estas diligencias de reconocimiento o de declaración de paternidad, se puede hasta “hacer una obra de caridad” como lo sugirió alguna vez un adolescente, ordenando cambiar ciertos nombres raros, difíciles de pronunciar y en otros idiomas, generalmente grotescos o risibles, que les implica a los niños ser ridiculizados en los establecimientos educativos, para que de acuerdo al Decreto 1260 de 1970 se realice la respectiva modificación y anotación.